

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2303 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 24 de febrero de 2025 relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa" (Expediente 2025/2440) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 60, de 13 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, en concordancia con los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

Modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. Ordenanza III.1

Única: Se añade disposición transitoria sexta, con la siguiente redacción:

Disposición transitoria sexta: Siguiendo con la política de fomento del emprendimiento y la creación de empresas y actividades, se reimplanta el régimen previsto en la Disposición Transitoria Tercera de esta ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2027 para las solicitudes de licencia de actividad, declaraciones responsables o comunicación previa.

Entrada en vigor: La modificación aprobada definitivamente entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 9 de mayo de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.